**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0069-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.568-6, Y AUTOTROPICAL CARTAGENA SAS identificado con NIT: 900.466.154-0**

**CONSIDERACIONES: 1)** Que el 14 de septiembre se allegó a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo el estudio previo, con alcance el 26 de septiembre de 2022 para adelantar el proceso que tiene por objeto: "*Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo en general, con suministro de repuestos nuevos para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe y vehículos institucionales en tránsito (Grupos 1,2,3,4,5 y 6)",* procediendo la entidad a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No. 001074 del 27 de septiembre de 2022 se dio apertura del proceso **FGN-RCA-IPSE-0058-2022**. **3)** Que el día 06 de octubre se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-RCA-IPSE-0058-2022**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**. **4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RCA-IPSE-0058-2022**, el ordenador del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo en general, con suministro de repuestos nuevos para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe y vehículos institucionales en tránsito (Grupo 2 – Seccional Bolívar).

**CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($249.968.700)**, distribuidos por vigencias así:

| SECCIONAL | VIGENCIA 2022 | VIGENCIA 2023 | VIGENCIA 2024 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| GRUPO 2 BOLIVAR | $ 30.000.000 | $ 187.740.000 | $ 32.228.700 | $ 249.968.700 |

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación, para la vigencia 2022 se encuentra respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18622 del 12 de mayo de 2022 y para la vigencia de 2023 y 2024 en la Aprobación de Vigencias Futuras según Oficio 2-2022-038632 del 31 de agosto de 2022 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional Asignación de Vigencias Futuras 5722 del 31 de agosto de 2022.

Los valores unitarios que aplicarán para el presente contrato se encuentran detallados en el Anexo de oferta económica, que hace parte integral del presente contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incremento para la mano de obra (vehículos y motos) para la vigencia 2024 será el decretado por el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo mensual legal vigente, para la respectiva anualidad, evento en el cual la Fiscalía General de la Nación procederá a realizar el respectivo ajuste. Los valores para la vigencia 2023 corresponderán a los ofrecidos por el contratista para el 2022.

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0069-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.568-6, Y AUTOTROPICAL CARTAGENA SAS identificado con NIT: 900.466.154-0**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Respecto a los repuestos para la 2023, se pacta como incremento el 3% sobre los valores ofrecidos para la vigencia 2022. Para la vigencia 2024 se pacta como incremento el 3% sobre los valores de 2023.

**CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO**: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales, en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción, hasta completar el cien (100%) por ciento del valor del mismo.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la facturación electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin garantizar la correcta emisión y recepción de la facturación electrónica.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento

**CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde el 1º de noviembre de 2022 hasta el 29 de febrero de 2024 o hasta agotar los recursos asignados al contrato, la condición que primero se cumpla, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Cartagena – Bolívar.

**CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada.

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0069-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.568-6, Y AUTOTROPICAL CARTAGENA SAS identificado con NIT: 900.466.154-0**

**2.** Hacer limpieza y desinfección de las superficies de contacto frecuente del vehículo antes de ser entregado a los funcionarios de la Fiscalía. En todos los casos los vehículos deben ser entregados por el contratista debidamente limpios y desinfectados.
**3.** Entregar e instalar repuestos nuevos, originales y no remanufacturados, acorde con la marca y línea según el tipo de automotor.
**4.** Garantizar durante la ejecución del contrato los establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio.
**5.** Disponer se zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las normas de seguridad industrial y aseo, acordes con los servicios y trabajos a realizar, con pintura epoxica de alto tráfico, empleadas para el mantenimiento de vehículos livianos (camionetas y automóviles).
**6.** Disponer de herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, para atender los requerimientos de la Entidad.
**7.** Prestar el servicio objeto del contrato en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
**8.** Prestar el servicio objeto del contrato en horario adicional, cuando las necesidades así lo requieran.
**9.** Recibir y atender de forma prioritaria, la cantidad de automotores solicitada por la Entidad durante la ejecución. No se permitirá la atención, parqueo y/o estacionamiento de los vehículos de la Entidad por parte del Contratista en servicio público.
**10.** Realizar el respectivo inventario de ingreso del vehículo a sus instalaciones, en el que se establezcan las condiciones en que el mismo es entregado al contratista para su respectivo mantenimiento, inventario que deberá ser avalado por el personal técnico de la entidad asignado.
**11.** Requerir la autorización al supervisor del contrato, en los casos de ejecución de mantenimiento donde se necesiten tiempos superiores a los establecidos en la ficha técnica.
**12.** Cumplir con los siguientes tiempos de atención o de respuesta de forma oportuna, con el fin de garantizar la debida ejecución del contrato
   **a)** **Mantenimientos preventivos**: Realizar los mantenimientos preventivos en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contados a partir de la entrega del vehículo en el taller, teniendo en cuenta los horarios establecidos para la prestación del servicio.
   **b)** **Mantenimientos correctivos:** El contratista deberá elaborar y remitir cotización de las actividades a realizar al vehículo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su recepción, teniendo en cuenta los horarios establecidos para la prestación del servicio. Una vez recibida la cotización el supervisor del contrato deberá remitir las observaciones o aprobación dentro las ocho (8) horas siguientes al recibo de la cotización. En caso de existir observaciones a la cotización inicialmente remitida, el contratista deberá realizar el ajuste en un término que no exceda una (1) hora. Luego de la aprobación realizada por el supervisor del contrato, el contratista deberá dar inicio a las actividades del mantenimiento correctivo de forma inmediata, salvo casos especiales que requieran repuestos importados, evento en el cual el contratista dará inicio a las actividades tan pronto sea recibido el repuesto, a lo cual el supervisor del contrato deberá realizar seguimiento.
**13.** Suministrar personal adicional (mecánicos de patio/electricista automotriz), cuando el supervisor del contrato lo solicite, con el fin de garantizar los tiempos de atención.
**14.** Atender y recibir de forma inmediata los automotores de la Fiscalía, una vez estos ingresen a los establecimientos del contratista.
**15.** Realizar los mantenimientos de los vehículos con garantía vigente en los concesionarios autorizados hasta alcanzar el periodo máximo de cobertura.
**16.** Garantizar la totalidad del personal técnico ofrecido durante la ejecución del contrato. En caso de reemplazar alguna persona ofrecida el contratista deberá garantizar que el sustituto cumpla con el mismo perfil, dicho cambio debe ser comunicado y autorizado por el supervisor del contrato.

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0069-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.568-6, Y AUTOTROPICAL CARTAGENA SAS identificado con NIT: 900.466.154-0**

**17.** Contar con protocolos de bioseguridad, así como, suministrar, los elementos de protección personal y bioseguridad a los trabajadores o contratista, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.
**18.** Ofrecer la garantía de los repuestos nuevos y originales para cada tipo y modelo de vehículo en los servicios prestados, de conformidad con lo señalado en la ficha técnica.
**19.** Entregar el vehículo al cual se le prestó el mantenimiento limpio y aseado.
**20.** Velar por la seguridad y custodia de los vehículos, sus accesorios y documentos, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el momento del recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato, una vez realizado el mantenimiento.
**21.** Presentar las facturas detallando los datos correspondientes a la placa, kilometraje, repuestos, y valores de mano de obra, de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos, dentro de los términos establecidos en las obligaciones del contrato y la ficha técnica.
**22.** Marcar internamente con el número de placa del vehículo las baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad, a través del supervisor, podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuestos adicionales, sin que ello afecte el funcionamiento y la vida útil del bien, sin costo adicional para la Entidad.
**23.** Responder por cualquier pérdida, daño o modificación no autorizada que genere o no daño a los automotores durante su custodia, de acuerdo con el inventario de ingreso del bien al taller, sin que le sea oponible a la Entidad costos de mano de obra o de repuestos relacionados con dichas modificaciones autorizadas.
**24.** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales, sanitarios y de funcionamiento, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, los cuales serán suministrados al supervisor del contrato o a la autoridad competente cuando así lo requiera.
**25.** Efectuar los siguientes servicios sin ningún costo para la Entidad, en su mano de obra:

**SERVICIOS SIN COSTO PARA LA FGN**

| | |
|---|---|
| 1 | Instalación de batería |
| 2 | Instalación del soporte batería |
| 3 | Limpieza o instalación de los bornes o terminales de batería |
| 4 | Instalación de los bombillos halógenos o bombillos exploradoras |
| 5 | Instalación de los bombillos (stop, direccional, cocuyo, etc) |
| 6 | Instalación de fusibles y/o mini fusibles |
| 7 | Instalación de relevos (disyuntores) |
| 8 | Instalación de la tapa radiador |
| 9 | Suministro del refrigerante |
| 10 | Instalación filtro A/A |
| 11 | Instalación filtro combustible |
| 12 | Mano de obra de la aplicación del limpiador electrónico |
| 13 | Mano de obra de la aplicación del limpiador cuerpo de aceleración |
| 14 | Instalación del juego tapates plásticos |
| 15 | Instalación de las plumillas delanteras (juego) |
| 16 | Instalación de las plumillas traseras (juego) |
| 17 | Instalación del varillaje limpia brisas |
| 18 | Mano de obra engrase general |
| 19 | Servicio de prensa (ensamble amortiguador, cambio de bujes, tijera, etc. |

**26.** Prestar a la entidad treinta (30) enjuagues mensuales, sin costo para la entidad

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0069-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.568-6, Y AUTOTROPICAL CARTAGENA SAS identificado con NIT: 900.466.154-0**

**27.** Responder por el cuidado y la custodia de los vehículos en el desplazamiento hacia el lavadero, durante las pruebas de ruta y en las instalaciones del CONTRATISTA durante la prestación del servicio. En todo los caso, él contratista es responsable ante el contratante por la integridad y seguridad del vehículo encomendado.
**28.** Entregar las certificaciones de disposiciones finales de los residuos peligrosos productos de los mantenimientos efectuados a los vehículos de la FGN, baterías, aceites usados y filtros usados; el contratista deberá realizar la disposición final de acuerdo con su plan de manejo ambiental; el proveedor deberá entregar los soportes respectivos cuando el supervisor los requiera, así como la autorización vigente de vertimiento de aguas de taller y/o lavadero de vehículos con quien tenga convenio.
**29.** Asumir los costos tanto de la mano de obra como de los repuestos, de los servicios que el supervisor del contrato haya autorizado, así como los costos directos e indirectos derivados de ello.
**30.** Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**1.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en la Ficha Técnica y en la propuesta presentada.
**2.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe para la ejecución del contrato.
**3.** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad o irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
**4.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
**5.** Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2020 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
**6.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
**7.** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, al igual que las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fiscalía por conducto del interventor del contrato.
**8.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
**9.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
**10.** Consultar con la Fiscalía las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
**11.** Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
**12.** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión o antes conforme el plazo de ejecución.
**13.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
**14.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0069-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.568-6, Y AUTOTROPICAL CARTAGENA SAS identificado con NIT: 900.466.154-0**

**15.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
**16.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
**17.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
**18.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato.
**19.** En cualquiera de los eventos anteriores el Contratista autoriza a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al Contratista. En todo caso la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
**20.** Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
**21.** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
**22.** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
**23.** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
**24.** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
**25.** Prestar los servicios requeridos por la entidad de acuerdo con los tiempos y condiciones requeridos por la Entidad.
**26.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

El contratista deberá garantizar la idoneidad del personal con el cual ejecutará el contrato en caso de resultar adjudicatario, por lo tanto los proponentes deberán, al momento de presentar su oferta, una carta de disponibilidad del personal junto a los siguientes documentos para cada perfil:

**UN (1) JEFE DE TALLER**

**1.** Hoja de vida
**2.** Fotocopia de documento de identificación
**3.** Copia del diploma del título académico como Ingeniero Mecánico.
**4.** Certificaciones que acrediten experiencia mínima de tres (3) años en supervisión/coordinación de contratos relacionados con mantenimiento de vehículos. Los documentos deben contener el objeto del contrato u

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0069-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.568-6, Y AUTOTROPICAL CARTAGENA SAS identificado con NIT: 900.466.154-0**

orden de servicio, fechas de inicio y terminación de la actividad, nombre del empleador o contratante.

**DOS (2) MECÁNICOS DE PATIO**

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de documento de identificación
3. Copia del diploma del título académico o certificado de competencia laboral (SENA) como Técnico o Tecnólogo en mecánica automotriz, mantenimiento de motores a gasolina, en mantenimiento o reparación de motores de combustión interna o cualquier otro título de formación técnica o tecnóloga relacionado directamente con los descritos en el presente literal.
4. Certificaciones que acrediten experiencia mínima de tres (3) años como mecánico de vehículos. Los documentos deben contener el objeto del contrato u orden de servicio, fechas de inicio y terminación de la actividad, nombre del empleador o contratante.

**UN (1) ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ**

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de documento de identificación
3. Copia del diploma del título académico o certificado de competencia laboral (SENA) como Técnico o Tecnólogo en mecánica automotriz, mantenimiento de motores a gasolina, en mantenimiento o reparación de motores de combustión interna o cualquier otro título de formación técnica o tecnóloga relacionado directamente con los descritos en el presente literal.
4. Certificado de curso o formación académica en electricidad automotriz de mínimo 40 horas
5. Certificaciones que acrediten experiencia minima de tres (3) años como eléctrico automotriz. Los documentos deben contener el objeto del contrato u orden de servicio, fechas de inicio y terminación de la actividad, nombre del empleador o contratante.

El contratista deberá entregar previo a la suscripción del contrato, soporte de vinculación del personal. El contratista podrá realizar el cambio del personal ofrecido siempre y cuando este cumpla con los mismos requisitos acreditados en el proceso, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

**Especificaciones Técnicas:** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el Anexo 3 – Especificaciones Técnicas del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.187.568-6, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0069-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.568-6, Y AUTOTROPICAL CARTAGENA SAS identificado con NIT: 900.466.154-0**

suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 30% del valor total del contrato | Por el término de ejecución y 6 meses mas |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato | Por el término de ejecución y 3 años mas |
| Calidad de servicio | 30% del valor total del contrato | Por el término de ejecución y 6 meses mas |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 30% del valor total del contrato | Por el término de ejecución y 3 meses mas |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

**Responsabilidad Civil Extracontractual**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | ***200 SMMLV*** | Por el término de ejecución del contrato |

**NOTA:** Por integridad normativa se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMLMV, es decir sin sublímites.

**CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN**. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector Regional de Apoyo Caribe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0069-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.568-6, Y AUTOTROPICAL CARTAGENA SAS identificado con NIT: 900.466.154-0**

**CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**CLÁUSULA DECIMA-CADUCIDAD**. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS**. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0069-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.568-6, Y AUTOTROPICAL CARTAGENA SAS identificado con NIT: 900.466.154-0**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN**. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGESIMA– DOMICILIO**. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla - Atlántico

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

**GUILLERMO ALBERTO LEÓN BUSTOS**
Subdirector Regional de Apoyo Caribe

Proyectó: Maria Ligia Jiménez Ferrucho – Profesional de Gestión II